



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No.118

Armenia, 10 de Septiembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 0490 del 01 de Septiembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS DELEGADOS ANTE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO 0490 del 01 de Septiembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS DELEGADOS ANTE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011, los Decretos Nacionales 1222 de 1986 y 3680 de 2011 y en especial las conferidas en la Ordenanza Número 025 del 26 de julio de 2012 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*DECRETO NÚMERO 490 DE Septiembre 01 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS DELEGADOS ANTE LA COMISION
REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011, los Decretos Nacionales 1222 de 1986 y 3680 de 2011 y en especial las conferidas en la Ordenanza Número 025 del 26 de Julio de 2012 y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 288 de la Constitución Política de 1991, dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los diferentes niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.
- B. Que el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución del Gobernador: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.
- C. Que los artículos 4 y 8 de la Ley 1454 de 2011 establecen lo siguiente:

Artículo 4°. De la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT). La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), es un organismo de carácter técnico asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NUMERO 490 DE Septiembre 01 de 2021

Departamento del Quindío

Parágrafo. Esta comisión orientará la aplicación de los principios consagrados en la presente ley a los departamentos, distritos y municipios, de forma que promueva la integración entre estos, y se puedan coordinar con más facilidad los procesos de integración.

Artículo 8°. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial. Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.

La Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones generales de las Comisiones Regionales y su forma de articulación con los distintos niveles y entidades de gobierno.

En la conformación de las Comisiones Regionales, se observará la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, de la siguiente manera:

Comisiones Departamentales

1. El Gobernador, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director de la CAR respectiva, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por la Asamblea Departamental respectiva.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.

E. Que las Comisiones de Ordenamiento Territorial -COT, son organismos de carácter técnico asesor, que tienen como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Departamental en el proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.

F. Que el artículo 11 del Decreto Nacional 3680 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011" establece "Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, son funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad."

G. Que mediante la Ordenanza Número 025 del 26 de Julio de 2012, se creó la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NUMERO 490 DE Septiembre 01 de 2021

Departamento del Quindío

H. Que el artículo 1° de la Ordenanza 025 de 2012 estableció la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial Departamental del Quindío así:

1. El (la) Gobernador (a), o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y de Medio Ambiente, o su delegado.
3. El Director(a) Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por la Asamblea Departamental del Quindío.
7. Dos expertos académicos en el tema, designados por el sector académico del Departamento del Quindío.

I. Que la CROT (Comisión Regional de Ordenamiento Territorial) Quindío, asesora en políticas y desarrollos para mejorar la organización territorial; propicia escenarios de participación, consulta y concertación; responde a estudios técnicos para la integración de los diferentes esquemas asociativos; define y armoniza estrategias territoriales con impacto en el ordenamiento territorial departamental.

J. Que se hace indispensable designar a los nuevos representantes del Gobierno Departamental en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento CROT Quindío, con el fin de que los mismos puedan participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en Decreto 3680 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas, en representación del Departamento del Quindío, como integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío- CROT así:

1. Doctor Luis Alberto Rincón Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número de 9.808.021 de La Tebaida, (Q), en su calidad de Secretario de Planeación Departamental como delegado del señor Gobernador ante la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío_CROTQ.
2. Doctor Diego Fernando Acevedo Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.400.668 de Calarcá (Q), en su calidad de Jefe de Oficina Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental como experto de reconocida experiencia en la materia, ante la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío_CROTQ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente decreto a las personas designadas en representación del Departamento del Quindío, ante la Comisión Regional de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NUMERO 490 DE Septiembre 01 de 2021

Departamento del Quindío

Ordenamiento Territorial del Departamento, CROTQ y entrégueseles copia del reglamento interno de la citada comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente decreto a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío, CROTQ.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a primer (01) día del mes de septiembre de 2021.


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó constitucionalidad y legalidad

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales - secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

David Giraldo R. – Contratista DA

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - secretario de Planeación

Proyecto: Cesar Augusto Gutiérrez Reinoso - Técnico Área Desarrollo Territorial

Revisó: Jennifer González Botero. Abogada contratista secretaria de Planeación